

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DEL “XXXVI JORNADAS DE CAMPO DE GEOGRAFÍA FÍSICA – INNOVACIÓN EDUCATIVA” PARA 2023.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 14 de marzo de 2023, en el registro de entrada de esta Consejería n.º Telp 27119/2023, la Universidad de La Laguna presentó solicitud de concesión de subvención nominada por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) para gastos directamente relacionados con la organización y celebración del XXXVI Jornadas de Campo de Geografía Física.

Según la memoria de actuaciones presentada, las actuaciones propuestas consisten en:

“El objetivo principal de las Jornadas de Geografía Física, que se celebrarán en La Palma, pretenden dar a conocer los distintos elementos que componen la geografía física y humana de la isla. Para ello se han diseñado cuatro itinerarios de jornada completa. La transformación territorial que ha vivido la isla tras la erupción volcánica del Tajogaite en septiembre de 2021 ha puesto de manifiesto la importancia del papel del geógrafo en la sociedad, desde el conocimiento científico y la investigación, hasta las aportaciones más aplicadas a la nueva planificación territorial de las zonas afectadas por el volcán, o al estudio de sus impactos a corto y largo plazo. De ahí que el lema de la XXXVI edición de las Jornadas de Campo de Geografía Física”.

2º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 consta el importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) en el Capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, Servicio 1204, Programa 456D, partida 4460100, PILA 124G1535 “XVI JORNADAS DE GEOGRAFÍA FÍSICA – INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ULL”.

3º.- Mediante Orden n.º 249 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 11 de mayo de 2023, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 (BOC núm 99 de 23 de mayo de 2023). En su apartado 3 denominado FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO se recoge la línea de subvención 3.1.62: “XVI JORNADAS GEOGRÁFICA FÍSICA”.

4º. Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e11p496xBXpJYxPDBoDiKV	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	





contra el Cambio Climático y Transición Ecológica se emitió informe, con fecha 12 de mayo de 2023, en el que se indica que:

“6.- El Plazo máximo para realizar la actividad es hasta el 1 de diciembre de 2023.

7.- En solicitud presentada en esta Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con fecha 14 de marzo de 2023, Sí se solicita abono anticipado respecto a la solicitud de subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000 €) presentada por la Universidad de La Laguna de Tenerife, con número de registro de entrada RGE/162726/2023.

Aclarar, respecto a este punto, que no es necesario que se realice la tramitación del “Abono Anticipado” dado que las Jornadas citadas se han celebrado durante el pasado mes de abril y la Universidad de La Laguna procederá, conforme avance este procedimiento, a la fase de Justificación con el fin de obtener la presente subvención.

CONCLUSIÓN

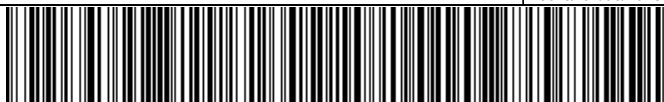
La organización de las XXXVI Jornadas Geografía Física de la Universidad de La Laguna continúa con la tradición nacida en 1985 a través del grupo de Geografía Física de la Asociación Española de Geografía (AGE), que se fundamenta en analizar y compartir las investigaciones de prácticamente todos los departamentos de Geografía de las universidades españolas.

Las Jornadas se organizan con profesionales investigadores, técnicos y docentes de las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria, así como con colaboradores externos a ellas, procedentes de otras instituciones, empresas y organismos insular y autonómico, que contribuirán a un conocimiento de mayor calidad, cercano y profundo de la realidad actual de la isla.

Además de los objetivos ya citados, las Jornadas repercutirán la mayoría del gasto de la subvención en la economía de la isla, desde los productos de cortesía para los asistentes, la gastronomía local o la visita a Centros Turísticos del Cabildo Insular de La Palma, de los Ayuntamientos o al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

Junto a los contenidos que se desarrollarán cada uno de los días programados, en base a un itinerario prefijado en función de la cronología de formación de la isla, se plantearán actividades didácticas, que podrán ser incorporadas en programas de enseñanza-aprendizaje de diferentes niveles educativos.

Por último se elaborará y publicará una guía de campo estructurada en dos secciones, una primera parte dedicada al contexto geográfico general de la isla de La Palma; y una segunda, centrada en la descripción detalladas de todos los elementos y factores geográficos que se puedan analizar en cada una de las paradas que se realizarán en los distintos días lo que permitirá que el conocimiento adquirido durante las mismas tenga una visibilidad más

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e1lp496xBXpJYxPDBoDiKV	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	



prolongada y pueda ser utilizada por colectivos interesados en la Geografía como, por ejemplo, el profesorado universitario o de enseñanzas medias, guías turísticos, entre otros.

En definitiva, se darán a conocer los elementos que componen la geografía física y humana de la isla de La Palma, así como la transformación territorial que ha vivido la isla tras la erupción volcánica del Tajogaite en septiembre de 2021 lo que ponen de manifiesto además, la importancia del papel del geógrafo en la sociedad, desde el conocimiento científico y la investigación, hasta las aportaciones más aplicadas a la nueva planificación territorial de las zonas afectadas por el volcán o al estudio de sus impactos a corto y largo plazo. De ahí que el lema de la XXXVI edición de las Jornadas de Campo de Geografía Física se hayan dedicado a la innovación educativa y transferencia del conocimiento.

Por ello, se considera que las actuaciones arriba descritas forman parte del objeto de la subvención a la Universidad de La Laguna de Tenerife para 2023”.

5º. Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 24 de mayo de 2023, que *“Teniendo en cuenta lo anterior, la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”.*

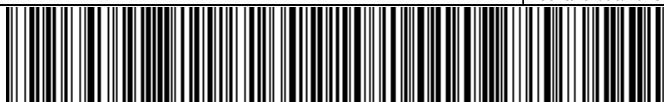
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e1lp496xBXpJYxPDBoDiKV	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	



establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

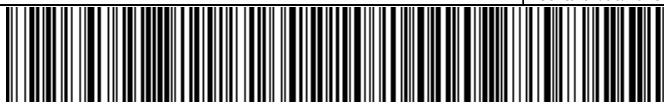
Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e1lp496xBXpJYxPDBoDiKV	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	



RESUELVO

Primero.- Conceder a la Universidad de La Laguna (CIF: Q3818001D) una subvención directa nominada, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) destinados a sufragar las actuaciones que constan en el antecedente 1 de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Servicio 1204, Programa 456D, partida 4460100, elemento PEP 124G1535 “XVI JORNADAS DE GEOGRAFÍA FÍSICA – INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ULL”.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará a la Universidad de La Laguna la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

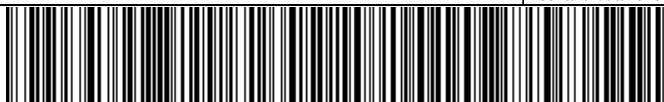
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Tercero de la presente propuesta de orden.

Segundo.- El importe de la subvención estará destinado a apoyar la celebración de las Jornadas de Geografía Física en La Palma, de acuerdo con la previsión de gastos presentados, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 1 de diciembre de 2023.

Cuarto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e1lp496xBXpJYxPDBoDiKV	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	



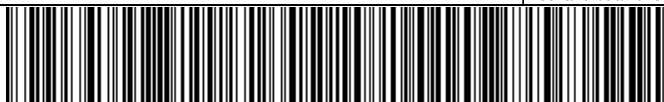
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinto.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e1lp496xBXpJYxPDBoDiKV	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	



- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

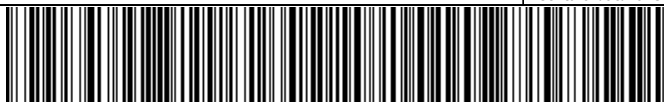
Séptimo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Octavo.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006) ,en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Décimo.- Se designa al Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de esta Viceconsejería, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

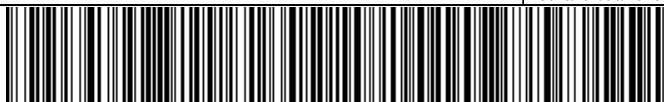
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e11p496xBXpJYxPDBoDiKV	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	



Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 31/05/2023 - 12:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 01/06/2023 12:32:46	Fecha: 01/06/2023 - 12:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MeqkLLUA58e1lp496xBXpJYxPDBoDiKV	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 12:33:48	